

RESOLUCIÓN No. 1373

DE 2019

10 JUL 2019

"Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito definida en la Resolución 1888 de 2018 y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004, y los literales h) y n) del artículo 4º del Decreto Distrital 016 de 2013, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 165 del Decreto Distrital 190 de 2004, indica "(...) El Sistema Vial está compuesto por las siguientes mallas:

1. (...) La malla vial arterial principal.

Es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país.

- 2. La malla arterial complementaria (...).
- 3. La malla vial intermedia (...).
- 4. La malla vial local (...).
- 5. Intersecciones (...)."

Que el artículo 166 del Decreto Distrital 190 de 2004 precisa respecto a la malla arterial principal que "(...) las vías de la malla vial arterial principal y complementaria que articulan la ciudad y que garantizan su consolidación, se describen en el siguiente cuadro:

(...)

		TRAMO		
	VIA	DE	A	
93	Avenida Centenario	Avenida de las Américas	Avenida Boyacá	

(...)"

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











Continuación de la Resolución No. 1373 de 2019 10 JUL 2019 Pág. No. 2 de 13

"Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito definida en la Resolución 1888 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 168 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala en relación a los Ejes de Integración Regional "Son ejes de integración regional y nacional que estructuran la red de centralidades y forman parte de las operaciones estratégicas, las contenidas en el siguiente cuadro:

"(...)

		TRAMO		
	VIA	DE	A	
5	Avenida Centenario, Calle 13. Conexión Nacional	Avenida Boyacá	Límite del Distrito con Mosquera	

(...)"

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004, señala "(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...)".

Que el numeral 4 del artículo 177 ibídem, establece "(...) Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











Continuación de la Resolución No. 1373 de 2019 10 JUL 2019 Pág. No. 3 de 13

"Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito definida en la Resolución 1888 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...)".

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que "(...) Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...)".

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004, estipula que "(...) Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones".

Que el artículo 446 del citado Decreto, señala que "La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital.

Igualmente corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital el levantamiento y modificación de las citadas zonas".

Que el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU suscribió el Contrato IDU-1475-2017 "Estudios y Diseños de la Troncal Centenario desde el Limite Occidente del Distrito hasta la Troncal Américas con carrera 50, y de la Avenida Longitudinal de Occidente, Ramal Av. Villavicencio hasta la Av. Cali y Ramal Av. Américas hasta la Av. Cali. Bogotá D.C." con la UNIÓN TEMPORAL APP ALO, por medio del cual se revisaron y desarrollaron los diseños de la Avenida Centenario.

Que el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano — IDU suscribió el Contrato IDU-1482-2017 "Interventoría para los Estudios y Diseños de la Troncal Centenario desde el Limite Occidente del Distrito hasta la Troncal Américas con carrera 50, y de la Avenida Longitudinal de Occidente, Ramal Av. Villavicencio hasta la Av. Cali y Ramal Av. Américas hasta la Av. Cali. Bogotá D.C." con la firma

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co

Info.: Linea 195











Continuación de la Resolución No. 1373 de 2019 10 JUL 2019 Pág. No. 4 de 13

"Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito definida en la Resolución 1888 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

HMV CONSULTORÍAS S.A.S, por medio del cual se realizó la interventoría a los estudios y diseños para la Avenida Centenario.

Que mediante la Resolución 1888 de 2018, esta Secretaría definió la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito.

Que en desarrollo del Contrato IDU-1475-2017 con la UNIÓN TEMPORAL APP ALO, se identificó la necesidad de modificar el trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario definida por la Resolución 1888 de 2018, así como definir el trazado de la zona de reserva para el Equipamiento de Infraestructura de Transporte Patio Taller del Corredor Centenario.

Que con el objeto de establecer los lineamientos normativos y urbanísticos del corredor vial y revisar la modificación del trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario, se adelantaron mesas de trabajo entre la Secretaría Distrital de Planeación, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la UNIÓN TEMPORAL APP ALO y HMV CONSULTORÍAS S.A.S., con anterioridad a la radicación de solicitud de reserva vial, en las cuales la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos realizó algunas observaciones y recomendaciones a la propuesta presentada como consta en las actas de reunión que hacen parte del expediente.

Que en desarrollo del trámite de modificación de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario se solicitaron conceptos a las distintas entidades competentes, cuyos pronunciamientos constituyen soporte del presente acto administrativo, los cuales se relacionan a continuación y hacen parte del expediente:

• La Subgerencia Técnica y de Servicios de Transmilenio S.A. expidió el documento técnico denominado "PARAMETROS OPERACIONALES PARA LA TRONCAL CALLE 13 ENTRE PUENTE ARANDA Y EL LIMITE DEL DISTRITO (RIO BOGOTA), PARA EL SISTEMA TRANSMILENIO (Versión 2.0)", en el cual se presentan un grupo de parámetros requeridos para la operación adecuada del sistema en la infraestructura correspondiente. Estos parámetros deben entenderse como una guía para el proceso de diseño de infraestructura, los cuales podrán ser sujetos a modificaciones de acuerdo con los análisis e inspecciones en campo que se realicen posteriormente. Cualquier

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5 8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info: Linea 195











Continuación de la Resolución No. 1 3 7 3 de 2019 10 JUL 2019 Pág. No. 5 de 13

"Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito definida en la Resolución 1888 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

modificación a estos parámetros deberá ser evaluada a la luz del cumplimiento de las necesidades operacionales del sistema.

- La UNIÓN TEMPORAL APP ALO consultora de la Avenida Centenario solicitó al Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD mediante radicados Nos. 20172100332552 del 29 de diciembre de 2017 y No. 5260400812 del 27 de abril de 2018, información sobre los parques y zonas de cesión que se encuentran bajo la administración de esa entidad, así como los proyectos de parques, espacio público y red de ciclovías que se encuentran en el área de influencia del eje vial de la Avenida Troncal Centenario, con el fin de ser identificados y definir sus afectaciones durante los diseños del proyecto.
- Mediante radicado No. MC00248S2018 del 9 de enero de 2018, el Ministerio de Cultura remitió a la UNIÓN TEMPORAL APP ALO firma consultora de la Avenida Centenario el listado de los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional localizados sobre la Troncal Centenario.
- El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC mediante oficio radicado No. 20193000002221 del 15 de enero de 2019 dio respuesta al requerimiento No. 20185110109932 del 17 de diciembre de 2018 de la UNIÓN TEMPORAL APP ALO firma consultora de la Avenida Centenario, sobre de los Bienes de Interés Cultural de carácter distrital que se encuentran ubicados en el área de influencia de la Avenida Centenario, relacionando los Bienes Muebles e Inmuebles Patrimoniales que se encuentran dentro del área de consulta.
- El Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD mediante radicado No. 20194100036361 del 8 de marzo de 2019 informó al Instituto de Desarrollo Urbano IDU respecto al uso, propiedad de los bienes y lineamientos acerca de los trámites y requisitos técnicos que se deberán tener en cuenta en el desarrollo del proyecto Av. Centenario en la etapa de Estudios y Diseños.
- El Instituto de Desarrollo Urbano IDU mediante radicado DTP No. 20192250379161 del 9 de mayo de 2019, solicitó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP información y diagnóstico del estado de la propiedad Inmobiliaria Distrital que se encuentran en la Zona de Reserva Vial proyectada para la

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5;8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info:: Linea 195











Continuación de la Resolución No. 1 3 7 3 de 2019 10 JUL 2019 Pág. No. 6 de 13

"Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito definida en la Resolución 1888 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

Avenida Centenario, con el fin de identificar los predios públicos sobre los cuales se requiere algún tipo de trámite ante diferentes autoridades o terceros.

- El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público —DADEP dio respuesta al requerimiento del IDU mediante radicado DADEP No. 20192010082471 del 28 de mayo de 2019, explicando la situación de los doscientos catorce (214) predios de uso público identificados dentro de la franja de influencia del proyecto y remitiendo las certificaciones respectivas.
- Mediante radicados No. 2019EE107310 y No. 2019EE107583 ambos del 17 de mayo de 2019, la Secretaría Distrital de Ambiente SDA da respuesta al requerimiento del IDU sobre la franja de control ambiental corredor Avenida Centenario, especificando la normatividad vigente y objetivos de estos Corredores Ecológicos Viales, y emitiendo los parámetros de diseño a cumplir para el proyecto frente a este tema. Posteriormente, la citada Secretaría da alcance a las comunicaciones remitidas en atención a la afectación de las franjas de control ambiental en el desarrollo de los diseños de las troncales mediante radicado No. 2019EE143445 del 27 de junio de 2019, en donde señala las acciones a cumplir por el parte del ejecutor del proyecto en virtud del marco normativo vigente.
- Que con base en los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU deberá solicitar de manera prioritaria a la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM una evaluación y concepto en virtud de lo expuesto en artículo 75 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- El Instituto de Desarrollo Urbano IDU mediante radicado No. 20192250617081 del 25 de junio de 2019, solicitó al Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD dar alcance a la comunicación remitida con radicado IDRD No. 20194100036361 complementando lo relacionado con los lineamientos acerca de los trámites y requisitos técnicos a tener en cuenta para el proyecto.

Que mediante oficio con radicado No. 1-2019-43505 del 27 de junio de 2019, la sociedad HMV CONSULTORÍAS S.A.S..interventora del contrato de consultoría adjudicado por el Instituto de Desarrollo Urbano — IDU a la UNIÓN TEMPORAL APP ALO, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación el Formato M-FO-141 "Solicitud de Reserva Vial y de Transporte" suscrito

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Linea 195











Continuación de la Resolución No. 1 3 7 3 de 2019 10 JUL 2019 Pág. No. 7 de 13

"Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito definida en la Resolución 1888 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

por el Director Técnico de Proyectos del IDU con el correspondiente documento técnico de soporte y planos, con el fin de tramitar la modificación del trazado de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría encontró viable la propuesta técnica presentada y desarrollada por el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano – IDU, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, tenido en cuenta las siguientes consideraciones:

- En la modificación de la zona de reserva vial que se define en el presente acto administrativo, se previó el área de terreno necesaria para las diferentes obras requeridas para la construcción del proyecto de infraestructura de vial en sus diferentes escenarios, lo anterior en atención a la información remitida por el IDU.
- Aunque la modificación de la zona de reserva vial esté basada en los diseños elaborados por la entidad ejecutora, su finalidad no es aprobar o avalar los estudios o diseños del proyecto, ya que el alcance de las reservas viales consiste en el señalamiento de las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas para adelantar los respectivos procesos de adquisición de inmuebles o afectación predial.
- Debe darse cumplimiento al ancho mínimo de la sección transversal para las vías de acuerdo con lo señalado en el Plano No. 15 "Secciones Viales" y el Anexo 3 del Decreto Distrital 190 de 2004. Si el proyecto se desarrolla gradualmente, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- En los términos del artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004, el ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo.
- Lo andenes y espacios públicos de circulación peatonal deberán ser construidos según los lineamientos y especificaciones técnicas contenidas en el Decreto Distrital 190 de 2004 y la Cartilla de Andenes de Bogotá D.C.

Carrera 30 N. 25 - 90 Codigo Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Linea 195











Continuación de la Resolución No. 1373 de 2019 10 JUL 2019 Pág. No. 8 de 13

"Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito definida en la Resolución 1888 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios colindantes al proyecto de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en la licencia de construcción, y demás normas concordantes.
- Se debe garantizar segura conexión de los usuarios, en especial de los peatones y ciclo usuarios.
- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recae sobre el Instituto de Desarrollo Urbano IDU o la entidad que haga sus veces.
- Las intersecciones con las vías arterias que cruzan la Avenida Centenario que no son objeto de definición mediante el presente acto administrativo, quedan sujetas a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Decreto Distrital 190 de 2004) o al acto administrativo mediante el cual se adopte la delimitación de la zona de reserva vial correspondiente. Adicionalmente, no deben implantarse estructuras, enlaces y/o otros elementos ajenos que no correspondan con la intersección.
- Es responsabilidad de la entidad ejecutora o la entidad que adelante la adquisición de inmuebles o afectación predial, verificar que el proyecto se ajuste con las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial y sus anexos, el Plan Maestro de Movilidad y demás normas aplicables sobre la materia.
- El trazado vial y los diseños propuestos para la Avenida Centenario deben articularse y/o armonizarse con los siguientes instrumentos:

Planes Parciales de Desarrollo:

- NOMBRE	DECRETO DISTRITAL	FECHA	OBSERVACIONES			
Tolima, San Pedro, Manzana 1, Etapa 1 del predio Cundinamarca, y San Pedro II	288	08/07/2002				
La Felicidad	147	19/05/2008	Modificado por los Decretos Distritales 386 del 02/10/2015 y 354 de 18/06/2019			
Procables	576	22/12/2015	Modificado por el Decreto Distrital 208 del 18/04/2017			
El Chanco	589	12/10/2018				

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info: Línea 195











Continuación de la Resolución No. 1 3 7 3 de 2019 10 JUL 2019 Pág. No. 9 de 13

"Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito definida en la Resolución 1888 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

Planes de Implantación:

NOMBRE	RESOLUCION	FECHA	- OBSERVACIONES
Centro Comercial Paseo Avenida Centenario	1010	19/12/2007	
Centro de Diagnóstico Automotriz - CDA Fontibón	1052	27/05/2009	
Iglesia Manantial de Vida Eterna	787	26/06/2012	En modificación
Centro Comercial Plaza Central	535	20/05/2013	
Centro Comercial La Felicidad	1334	27/10/2014	
Alkosto – Fontibón	1013	25/08/2014	En modificación
Centro Comercial Villa Alsacia	1273	15/10/2014	Modificada por la Resolución 1028 del 11/07/2016

Planes de Regularización y Manejo:

NOMBRE	RESOLUCION	N FECHA	OBSERVACIONES
Clínica Nuestra Señora de la Paz	449	26/04/2013	Modificada por Resolución 0811 del 08/06/2016
Dispensario de Sanidad Militar FAC - ARC	860	25/07/2014	

<u>Planes Directores:</u>

NOMBRE	DECRETO	FECHA	OBSERVACIONES
Parque Metropolitano – Ronda Río Fucha	389	06/12/2004	Parque Metropolitano Decreto 619 de 2000

• El trazado vial y los diseños propuestos para la Avenida Centenario deben articularse y/o armonizarse con los proyectos viales y de transporte que se localizan en el área de influencia, como son:

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info:: Linea 195











Continuación de la Resolución No. 1 3 7 3 de 2019 10 JUL 2019 Pág. No. 10 de 13

"Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito definida en la Resolución 1888 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

- Ajustes de los estudios y diseños, y estudios y diseños para la ampliación y extensión de la Avenida Ciudad de Cali al Sistema Transmilenio entre la Avenida Circunvalar del Sur y la Avenida Calle 170, y de los Equipamientos Urbanos Complementarios en Bogotá (Contrato de Consultoría IDU No. 1352 de 2017 y de Interventoría IDU 1393 de 2017).
- Actualización, ajuste y complementación de los estudios de factibilidad, y elaboración de los estudios y diseños de detalle para la adecuación del Sistema Transmilenio de la extensión de la Troncal Américas entre Puente Aranda a Troncal NQS, y de la Conexión Operacional de las Troncales Américas, Calle 26 y NQS en Bogotá D.C. (Contrato de Consultoría IDU No. 1110 de 2016).
- Factibilidad, Estudios y Diseños para la Adecuación al Sistema Transmilenio de la Troncal Avenida Congreso Eucarístico (Carrera 68) desde la Carrera 7 hasta la Autopista Sur, y de los Equipamientos Urbanos Complementarios en Bogotá D.C. (Contrato de Consultoría IDU No. 1345 de 2017).
- Estudios y Diseños de la Avenida Tintal desde la Avenida Bosa hasta la Avenida Alsacia, Avenida Alsacia desde la Avenida Tintal hasta Avenida Constitución, Avenida Constitución desde Avenida Alsacia hasta Avenida Centenario y Avenida Bosa desde Avenida Ciudad de Cali hasta Avenida Tintal en Bogotá D.C. (Contrato de Consultoría IDU No. 926 de 2017).
- En los sectores en los cuales la zona de reserva vial colinde o se sobreponga con zonas de seguridad y protección de la vía férrea, zonas de manejo, servidumbre por los sistemas de transporte, canales, acueducto, redes de energía, aislamientos y/o zonas de ronda, zonas de manejo y preservación ambiental, y/o cualquier otro elemento natural o creado; para su intervención se deberá contar con la aprobación de las entidades respectivas, y si es el caso, de requerir zonas adicionales se deberá modificar la zona de reserva vial vigente.
- Cualquier intervención en la estructura ecología principal deberá contar con concepto previo de la Secretaría Distrital de Ambiente en suelo urbano o de la CAR en suelo de expansión urbana o rural.
- Los usos del suelo para el área sujeta a la variación del ancho de la franja de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental del Río Bogotá – (ZMPA) para el área correspondiente al borde occidental de la ciudad de Bogotá D.C. adoptada mediante la Resolución No. 0497 del

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Línea 195











Continuación de la Resolución No. 1 3 7 3 de 2019 10 JUL 2019 Pág. No. 11 de 13

"Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito definida en la Resolución 1888 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

21 de febrero de 2019 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, serán los definidos en los correspondientes instrumentos de planificación, conforme con lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto Distrital 190 de 2004.

- En el evento en que las obras de infraestructura afecten las zonas verdes endurecidas que hacen parte de los elementos constitutivos del espacio público del Distrito Capital señalados en el artículo 3° de la Resolución Conjunta 00456 de 2014, modificada por el artículo 1° de la Resolución Conjunta 3050 de 2014, modificada por el artículo 1° de la Resolución Conjunta 073 de 2017 expedidas por las Secretarías Distritales de Ambiente y Planeación, el Instituto Distrital de Desarrollo Urbano IDU deberá compensar las zonas verdes endurecidas conforme los lineamientos y procedimientos establecidos en las citadas resoluciones.
- Cumplir con los lineamientos y/o parámetros de diseño realizados por la Secretaría Distrital de Ambiente SDA para las franjas de control ambiental, de acuerdo a los radicados No. 2019EE107310 y No. 2019EE107583 ambas de 17 de mayo de 2019 y No. 2019EE143445 del 27 de junio de 2019.
- En los casos donde los estudios y diseños para la ampliación y extensión de la Avenida Centenario lo requieran, se deberá dar aplicación a los Decretos Distritales 545 de 2016 "Por el cual se establece el procedimiento para la entrega material y la titulación de las zonas de cesión y bienes destinados al uso público y se dictan otras disposiciones" y 563 de 2017 "Por medio del cual se reglamenta en el Distrito Capital de Bogotá el cambio de uso de las zonas o bienes de uso público". El presente acto administrativo no autoriza ni aprueba el cambio de cambio de uso de las zonas o bienes de uso público
- Donde la zona de reserva vial contenga bienes de interés cultural del orden nacional y/o distrital, sectores de interés cultural del orden nacional y/o distrital, centros históricos, instituciones del sector educativo, parques y escenarios deportivos; se requiere para su intervención contar con concepto positivo de las entidades nacionales, departamentales o distritales, toda vez que el señalamiento de la zona de reserva vial no autoriza la futura intervención de dichos bienes, predios o sectores.

Que de conformidad con lo analizado técnicamente por la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, esta Secretaría encuentra viable la propuesta técnica presentada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, desarrollada por la UNIÓN TEMPORAL APP ALO y

Carrera 30 N, 25 – 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Linea 195











Continuación de la Resolución No. 1373 de 2019 10 JUL 2019 Pág. No. 12 de 13

"Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito definida en la Resolución 1888 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

aprobada por la firma interventora HMV CONSULTORÍAS S.A.S, para la modificación de la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito definida en la Resolución 1888 de 2018, y la definición de la Zona de Reserva para el Equipamiento de Infraestructura de Transporte Patio Taller del Corredor Centenario, toda vez que se ajusta a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004 y demás normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. - Modificar la Zona de Reserva Vial de la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito definida en la Resolución 1888 de 2018, de acuerdo con lo demarcado en los Planos 1 de 10, 2 de 10, 3 de 10, 4 de 10, 5 de 10, 6 de 10, 7 de 10, 8 de 10, 9 de 10 y 10 de 10 a escala 1:1000 que hacen parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2°. - Definir la Zona de Reserva para el Equipamiento de Infraestructura de Transporte Patio Taller del Corredor Centenario de acuerdo con lo indicado en el Plano 1 de 10 a escala 1:1000 que hace parte de la presente Resolución

Artículo 3°. - Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos actualizar la Base de Datos Geográfica Corporativa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 4°. - Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a la Secretaría Distrital de Hacienda y al Instituto de Desarrollo Urbano para lo de su competencia, entidades que deberán publicar el presente acto administrativo en su página web, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Artículo 5°. - La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004, y deroga la Resolución 1888 de 2018.

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co











de 2019 10 JUL 2019 Pág. No. 13 de 13 Continuación de la Resolución No. 1373

"Por la cual se modifica la Zona de Reserva Vial para la Avenida Centenario entre la Troncal Américas con Carrera 50 hasta el Límite Occidente del Distrito definida en la Resolución 1888 de 2018 y se dictan otras disposiciones".

Así mismo, el presente acto administrativo se publicará en la página Web de la Secretaría Distrital de Planeación de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

ORTÍZ GÓMEZ

Sécretario Distrital de Planeación

Revisó:

Mauricio Enrique Acosta Pinilla - Subsecretario de Planeación Territorial. Eduardo Nates Morón - Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Aprobó: Revisión Jurídica:

Camilo Cardona Casis - Subsecretario Jurídico Miguel Henao Henao - Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. MW

Proyectó:

Adriana Silva Ordoñez - P.E. Subsecretaria Julidica. 150 Liliana Bohórquez - P.E. Contratista Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Ivonne Velásquez - P.U. Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Alexandra Nava Castiblanco - P.E. Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90 Código Postal 111311 Pisos 1,5,8 y 13 PBX 335 8000 www.sdp.gov.co Info.: Linea 195



























